



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2023-0006, PARA LA COMPRA DE MATERIAL GASTABLE, PRONOSTICADO PARA TRES (03) MESES, PARA SER DISTRIBUIDOS ENTRE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES MUJER.

No. 2023-0009.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las catorce y quince horas de la tarde (14:15 p. m.), se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0006, para la Compra de Material Gastable, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES MUJER.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el portal del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **un (01) Oferente** participó y presentó sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B), **en físico**, la cual aparece a continuación:

1- CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0006, para la Compra de Material Gastable, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES MUJER.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y

formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas, un (01) Oferente participó y presentó Oferta, esta es: 1)- **CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L.**, la cual presentó propuesta técnica y económica (Sobre A y B), la misma han sido ponderada por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentada por el participante u oferente, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de la **única (01) Propuesta Técnica y Económica** presentada, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que solo esta **única (01) Propuesta: CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYME MUJER**, además **presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos y presentaron carta de garantías de los bienes ofertados;** presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$289,368.64.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L.**, de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la única y mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los **ITEMS** requeridos completos, **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados,** se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el **informe técnico**, emitida por el **Sr. José Ant. Jiménez, Encargado de Almacén y Suministros, de la Liga Municipal Dominicana**, quien fungió como Perito Evaluador, para el análisis de la propuesta presentada por el Oferente según los **ITEMS** presentados, en la que se describe que **CUMPLEN** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones

solicitadas, y que es **MIPYMES MUJER**, por lo que optamos por la propuesta del Oferente **CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L.**, quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la **única** Oferta en firme de más condiciones y por su oferta económica (formulario SNCC.F,033), cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L.	289,368.64	Primer Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar la única propuesta presentada por el Oferente, tomando en consideración la Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de la Empresa participante; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. **LMD-DAF-CM-2023-0006**, para la **Compra de Material Gastable**, pronosticado para tres (03) meses, para ser distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. **Dirigido a MIPYMES MUJER**, al Oferente **CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L.**, según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, por un monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RDS289,368.64)**.

SEGUNDO: Ordena la notificación de la presente Acta al Oferente participante, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana

